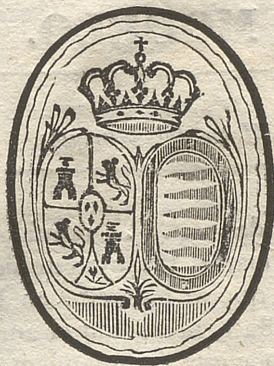


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 23 de Diciembre de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando continuar la jurisdiccion privativa de Maestrazgos y Encomiendas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Regente de esta Audiencia con fecha 16 del corriente me remite para su publicacion la Real orden que sigue.

Con esta fecha digo de Real orden al Señor Ministro de Hacienda lo siguiente. — Conformándose S. M. con lo que le ha consultado el supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo con sus Fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la jurisdiccion privativa de Maestrazgos y Encomiendas por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolucion debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la Constitucion, ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa. — Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal, que este lo comunique á quien corresponda y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1837. — Mata Vigil. — Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Noviembre de 1837. — El C. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia en donde hubiesen estado en cualquiera de los dias de mediados del mes de Mayo á mediados del mes de Junio últimos, Juan y Francisco Gallego, vecinos de Sional, Gregorio San Roman, vecino de Palacios, y Juan Rodriguez, vecino de Asturianos, me darán razon inmediatamente de ello con nota del objeto que llevaban. Sacando dichas noticias de los par-

tes que les debieron dar los dueños de las posadas y de los pasaportes presentados. Valladolid 19 de Diciembre de 1837. — Joaquin M. de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Todas las multas impuestas por este Gobierno y realizadas, se publicarán en el Boletín oficial. Valladolid 20 de Diciembre de 1837. — Joaquin M. de Alba.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora nombrar Intendente de esta Provincia al Sr. D. Pedro Sanchez Ocaña por Real orden de 17 de Noviembre último, ha tomado posesion de su destino en este dia. Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de Diciembre de 1837. — C. I. I., José Montero de Espinosa. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular y Modelo de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos.

Diputacion provincial de Valladolid. — En conformidad á lo que se prescribe en los artículos 30 al 37 inclusive de la Ley de 3 de Febrero de 1823, siendo muy pocos los presupuestos remitidos hasta ahora por los Ayuntamientos de esta Provincia para el año próximo venidero, y observando esta Corporacion la falta de método y uniformidad con que se ha hecho en los aprobados para el presente año; ha acordado dirigir á V. el adjunto modelo para que arreglándose á él en la parte que corresponda á ese pueblo, le remitan en el improrogable término de quince dias bajo de toda responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Diciembre de 1837. — El P. I., Francisco Díez Serrano. — P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario.

MODELO.

Pueblo de Adalia.

Partido de la Mota del Marques.

Presupuesto para el año de 1838.

En la villa de á reunido el Ayuntamiento constitucional en sus Casas Consistoriales con el objeto de formar el Presupuesto de gastos comunes para el año proximo venidero de 18. . . en conformidad á lo que se prescribe en los artículos 3o al 37 inclusive de la Ley de las Córtes de 3 de Febrero de 1823, precedido el anuncio que previene el artículo 31 de la misma, segun resulta del acta formada por este Ayuntamiento en el dia por ante mi el Secretario hice presente en alta é inteligible voz el estado de rendimientos de Propios y Arbitrios, repartimiento vecinal necesario á falta de los mismos, (y partidas en primeros y segundos contribuyentes y exclusiones en los pueblos que los haya) con que cuenta para ocurrir á los gastos del referido año, que uno y otro es como sigue.

<i>Productos en granos.</i>	<i>Trigo ó Cebada.</i>	<i>TOTAL. Fans. cels. cuars.</i>
Deben producir los quñones de tierra del término de tal, segun el remate aprobado por S. E. la Diputacion provincial (ó repartida segun la Real orden de 26 de Mayo de 1770) en tantos de tal, cuarenta y seis fanegas, siete celemines y dos cuartillos de trigo ó cebada.	46...7...2	} 100
Idem, idem, por el arriendo del molino arinero correspondiente á estos Propios, y remate aprobado por S. E. en cincuenta y tres fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos.	53...4...2	
<i>Deducciones.</i>		
Por el censo que contra sí tienen las referidas tierras y en favor del Conde ó Marques de. . . diez y ocho fanegas y seis celemines.	18...6....	} 40
Por otro contra dicho molino que percibía el Convento ó comunidad de tal, y hoy se pagan en la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion, veinte y una fanegas y seis celemines de la misma especie.	21...6....	
Líquido.		60.

Valores en Maravedises.

Por la existencia líquida que debe resultar de la cuenta que ha de rendir el Mayordomo de Propios, y en conformidad al presupuesto del año anterior aprobado por S. E. la Diputacion provincial, trescientos veinte y siete rs. y seis mrs.	327...6
Por el valor de las sesenta fanegas de granos, que líquidas se figuran y comparativamente se regulan á precio de 20 rs. cada una, vendiéndose en los meses mayores del año.	1.200
Producto de pastos de la Dehesa ó Monte de tal, segun remate aprobado por S. E. la Diputacion Provincial seis mil rs.	6.000
Idem de la corta de tal para carbones, segun remate que se presenta á la aprobacion de S. E., dos mil.	2.000
Idem, idem, para las fogatas de los vecinos.	600
Idem de la correduría y remate aprobado en favor de Pedro Fernandez, dos mil quinientos rs.. . . .	2.500
Idem de la Casa-Meson &c..	1.000

Idem de caza ó pesca. 856
 Repartimiento vecinal que por no ser suficientes los rendimientos de Propios, ó por no tenerlos este pueblo, se remite por separado á la aprobacion de S. E. 1.500
 Por las partidas de los deudores á Propios en primeros y segundos contribuyentes que deben cobrarse de Juan Gomez y Pedro Fernandez en el año, en virtud de expediente instruido y convenio practicado por los mismos por este Ayuntamiento. 2.016...28
 (Y por este orden se estamparán todos los efectos de Propios de que consta en el Reglamento aun que no produzcan, manifestando las causas que lo motiva.)

Total. 18.000.

Rs. vn. mrs.

Clases.	Obligaciones para el Presupuesto.	
Impuestos. 1. ^a	Por el 20 por 100 de los 16.172 rs. 28 mrs., líquido rendimiento de los valores de Propios deducidas las partidas de existencia y repartimiento.	3.234..18
	Por la mitad de sobrantes deducido el total de cargas.	1.300.....
	Por el 15 al millar de recaudacion al Depositario de los 17.672 rs. 28 mrs. de los productos y repartimiento.	265...2
	Al Secretario de Ayuntamiento por su dotacion anual.	1.500.....
	Al Médico por idem idem.	2.000.....
Salarios. 2. ^a	Al Cirujano idem.	1.000.....
	Al Maestro de primeras letras.	800.....
	Al Alguacil.	400.....
	Al Guarda del Campo ó monte.	400.....
	Al conductor de la balija segun contrata.	400.....
Censos. 3. ^a	A la persona que rige el Relox.	300.....
	Por los atrasos que se adeudan al Médico por los años de tal y tal.	1.000.....
	Idem idem, al Cirujano.	1.000.....
	Por los réditos que se pagan al Marques de tal por un censo al redimir al tantos por ciento	526.....
	Por otro idem en favor de D. Pedro Gonzalez.	863.....
Festividades. 4. ^a	Idem, idem á la Capellanía de tal.	1.000.....
	Atrasos que por ambos conceptos se adeudan.	310.....
	Para la del orador de Semana Santa.	50.....
Gastos ordinarios. 5. ^a	Para la del Santo tutelar de esta villa.	50.....
	Por el cupo de gastos de la Secretaría de la Diputacion provincial.	328...8
	Idem del Juzgado de primera instancia y alimento de presos pobres.	253...6
	Para gastos eventuales ó provisionales de limpia ó monda de Fuentes, empedreo de calles ú otros edificios de Propios.	400.....
	Idem de escritorio, papel sellado en los asuntos puramente de Propios, y en los que se incluyen tambien el carbon y luces para las sesiones de Ayuntamiento.	600.....
	Por el alcance que resultó en la cuenta del año anterior en favor del Mayordomo y no se incluyó en el presupuesto de este año.	2.000.....
	Suman las cargas.	19.980
	Idem los valores.	18.000
	Déficit (ó sobrante).	1.980

En los pueblos que segun sus circunstancias no sufragen los rendimientos á cubrir las obligacio-

nes del año, acto continuo se propondrá al vecindario los arbitrios menos gravosos que puedan adoptarse, y (en el caso de no haberlos) se formará expediente sobre los mismos, ó el equivalente repartimiento por separado.

Acto continuo se manifestará por el Ayuntamiento el estado de cobro en que se hallan los deudores á los fondos públicos en los pueblos que los haya, y las diligencias ó expedientes que ha formado sobre ello en el trascurso de su administracion, haciéndose constar asi en el presupuesto, con lo cual se dará por concluido, firmándolo á seguida los individuos y el Secretario.

Dictámen del Síndico Procurador.

Fecha y firma.

Auto de remision á S. E. la Diputacion provincial.

Fecha y firma.

Notas. Cada pueblo figurará sus valores y cargas con arreglo al presente modelo.

Al mismo tiempo remitirá todos los expedientes de remates que constituyan aquellos segun que terminantemente está mandado en la Instruccion de 3o de Julio de 1760, para que se celebren en tiempo oportuno, á fin de evitar las reclamaciones que pudieran causarse.

A los habitantes de la Provincia de Valladolid,

LUIS MARIA PROYET.

Por Real orden de 16 de este mes se ha dignado S. M. separarme de la Secretaría de este Gobierno político que desempeñaba desde el primero de Abril último, mandando pueda volver al servicio militar del que cuento diez y nueve años sin mancilla. Cumplo lleno de la satisfaccion que siempre he tenido al obedecer los Reales mandatos, mucho mas cuando en ellos no veo otra causa que el libre uso de una facultad monárquica, necesaria al bien de los pueblos y garantizadora de la libertad civil.

Por tres meses he desempeñado interinamente lo Gefatura política, y tanto en su transcurso, como cuando solo he sido Secretario, cuantos han llegado á mi despacho decir pueden *si la amistad, la enseña política, ó el cohecho* han tenido cabida en él, ó si la sola conviccion del bien obrar ha dictado mis acuerdos.

Pobre y sin relaciones en la Provincia llegué á su suelo, *pobre y sin relaciones salgo* de él, y esta verdad que habita en todos vuestros hogares, deja gozar á mi conciencia de su paz, y dulcifica mi único sentimiento el haber de dejar de recibir las influencias del sol que os alumbraba. = Luis María Proyet.

Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Peñafiel. = No habiéndose presentado postura admisible para el arrendamiento por dos años seguidos que deberán dar principio desde primero de Enero del año próximo que viene, y concluirá en el último dia del mes de Diciembre del año que vendrá de 1839, de la cobranza del derecho de Portazgo y Pontazgo que se paga por el tránsito de los Puentes de Duero y Duraton, y pontones de esta villa de Peñafiel, en el de Quintanilla de abajo y sitio titulado de Valdeparras, que perteneció al extinguido convento de San Pablo de dicha villa; se ha señalado nuevamente su remate para el dia primero de pascua 25 del corriente en el sitio de la Audiencia de esta villa y hora de las doce de su medio dia. Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dicho arrendamiento puedan presentarse á hacer sus posturas en el sitio señalado. Peñafiel 19 de Diciembre de 1837. = Andres Alonso García.

El Amigo de la Religion Cristiano-Católica y de la Sociedad. Se publicará dos veces al mes, por cuadernos en octavo de á siete pliegos cada uno, y cada cuatro formarán un tomo. Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de la viuda de Roldan, á diez rs. al mes franco de porte.